

F.e. 3-11-1975



200163
A63D

No. 200.163

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. FRANCISCO CARMELO GIMENEZ BOLDOVA.

RESIDENCIA: Buñola, 5, 1º, 1ª, BARCELONA, 16

ENUNCIADO: JUEGO DE SALON PERFECCIONADO.

Prioridad: Patente n.º del



200963

2

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

30



1 Esta invención consiste en un juego de salón per-
feccionado que es del tipo, en sí conocido, en los que con-
siste en una mesa o plataforma que tiene dos planos incli-
5 nados descendentes hacia el exterior, respecto a la arista
que forma el diedro, que será transversal y central a la me-
sa propiamente dicha, dirigiéndose tales planos inclinados
o vertientes descendentes hacia sendas aberturas en funcio-
nes de porterías, de modo que una bola o esfera que discu-
rra por esta mesa o tablero de juego, se dirigirá o podrá
10 ser dirigida hacia cualquiera de dichas porterías, en las
que existe un brazo en disposición horizontal, que se acoda
perpendicularmente y emerge por la parte superior y perifé-
rica de la mesa, en la misma portería, en funciones de ele-
mento defensor de la penetración de las bolas; a ambos la-
15 dos de cada una de las porterías, existirán en unos chafla-
nes que convergen hacia las mismas, otras aberturas por -
las que emergen brazos similares al de la indicada portería
o porterías, también con movimiento oscilante, dentro de -
un plano horizontal, que en conjunto formarán tres elemen-
20 tos para defensa y ataque de la bola que procedente de la
otra mitad del campo de juego, se dirige hacia la propia -
portería.

25 El objeto de la invención está representado en una
vista en perspectiva esquemática que integra la figura úni-
ca del plano adjunto a esta memoria descriptiva, a base del
cual se describe, seguidamente, con detalle, la estructura
del dispositivo que se propone.

30 En efecto, en dicha figura se observa que el ta-
blero de juego dispone de una pareja de planos descendentes
referenciados con 1, dirigidos hacia sentidos opuestos a

200163



21 MAR

1 partir de la línea transversal de unión, que es la zona me-
dia de la mesa, de modo que la bola en juego que se referen-
cia con 2, se dirigirá siempre, a partir del centro trans-
versal de la mesa, hacia una u otra de las porterías que se
5 referencian con 8, las cuales están definidas en los costados
menores del tablero de juego, mediante unos chaflanes
que forman los costados o laterales mayores, que se referen-
cian con 3.

10 En estos chaflanes 3, existen unas aberturas de
considerable longitud que se indican con 4, por las que -
emerge una de las alas de un vástago, tales como los que se
referencian con 6, que forman escuadra, de modo que la ra-
ma vertical dispone de un pomo para accionamiento manual,
pudiendo girar el conjunto y así golpear a la pelota, a la
15 altura de la cual queda la rama horizontal 5 de estos vás-
tagos impulsores acodados.

20 En cada una de las porterías 8, existirá otro vás-
tago 7, similar a los que están dispuestos en las aberturas
4 de los chaflanes 3, aunque la longitud de este vástago 7
de cada una de las porterías, será menor que la de los que
están en los chaflanes adyacentes a la misma.

25 El juego como es lógico, consiste en introducir
la bola 2 en cualquiera de las porterías, mediante la impul-
sión de dicha bola a través de los brazos 5 o 7, puesto que
con cualquiera de ellos se puede golpear a dicha bola 2 y
en este juego pueden intervenir hasta 6 personas que es el
número de pomos o mandos que gobiernan los dispositivos impul-
sores.

30

200163



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer
do con lo que se establece en el último párrafo del apar
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
guientes:

- 6 -
200163



1 1. JUEGO DE SALON PERFECCIONADO, del tipo que com
prende una pista de dos vertientes descendentes con paredes
laterales convergentes hacia sendas aberturas capaces de -
engullir una bola o pelota, caracterizado esencialmente -
5 porque en cada uno de los flancos de las aberturas se ha -
previsto un brazo radial giratorio cuyo eje emerge hacia -
el exterior rematando en un pomo y porque ante cada una de
las aberturas y en el centro de la misma se han previsto -
10 otros tantos ejes que dotados de brazos radiales también -
presentan un pomo exterior, siendo los brazos laterales ma-
yores que el central y siendo el central de longitud igual
o mayor a la mitad del ancho de las aberturas.

15 2. Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: JUE
GO DE SALON PERFECCIONADO.

20 Todo tal y como queda descrito y reivindicado en
la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecnografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 4 de febrero de 1974

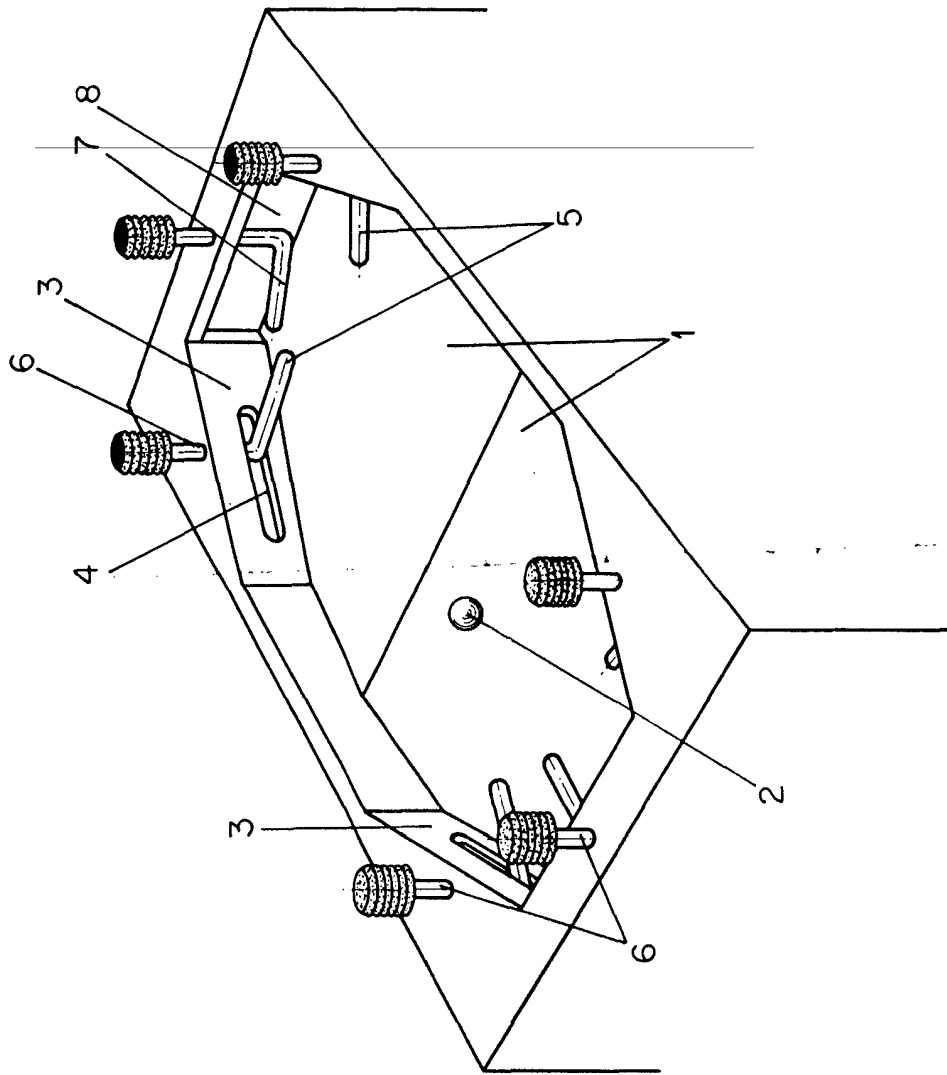
BERNARDO UNGRIA
P.P.

25

30

2

990103



ESCALA VARIABLE

Madrid, # de febrero de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.